

y, en el 7.5, se suspenden los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas, así como cualquier otro tipo de reunión que ponga en riesgo la salud pública;

Que, con Decreto de Urgencia N° 057-2020 se establecen medidas complementarias en materia económica y financiera para que los gobiernos regionales y los gobiernos locales implementen medidas que permitan en el marco de sus competencias la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria producto por el brote del coronavirus COVID-19;

Que, mediante informe N° 125-2020-GAJ-MDEA la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable del Proyecto de Ordenanza que promueve las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados del distrito de El Agustino;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto MAYORITARIO de los señores miembros del concejo y con la dispensa de la lectura de aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS OBLIGATORIAS DE BIOSEGURIDAD Y DE CONTROL SANITARIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO EN PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19**

**Artículo 1°.-** APROBAR las “Medidas Obligatorias de Bioseguridad y de Control Sanitario en los establecimientos públicos y privados de usos comerciales, industriales y de servicios del distrito de El Agustino en prevención de la propagación del COVID – 19”, las mismas que se encuentran en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** INCORPORAR en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones-CUIS aprobado mediante la Ordenanza N° 595-MDEA de fecha 14 de abril de 2016, los códigos de infracción de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** EXHORTAR a todos los conductores de los establecimientos públicos y privados a coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, cumpliendo e implementando las medidas de bioseguridad y control que se aprueban con la presente ordenanza y las demás normas de alcance nacional.

**Artículo 4°.-** DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)) y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS  
Alcalde

1882921-3

**Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 696-MDEA que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 005-2020-MDEA**

El Agustino, 28 de Agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Informe N° 450-2020-SGRFT-GREN-MDEA de la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 176-2020-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 183-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provéido N° 256-2020-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal sobre prórroga del plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 696-MDEA que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen (...) que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (...), los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, promulgado el 22 de junio del 2013 en su artículo 41° establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. De la misma forma el último párrafo del artículo 29°, precisa que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) noventa días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de Marzo del 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, no obstante las medidas adoptadas se aprecia la necesidad de prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado últimamente con Decreto Supremo N° 146-2020-PCM prolongándose hasta el 30 de Septiembre;

Que, mediante Ordenanza N° 696-MDEA de fecha 12 de Junio del 2020, el Concejo Municipal de El Agustino, acuerda aprobar la ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS Y FLEXIBILIDADES TRIBUTARIAS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y ADMINISTRATIVOS, dentro del cual, se establece, como vigencia de la referida Ordenanza hasta el 31 de Julio del 2020;

Que, en la Primera Disposición Final y Transitoria de la citada Ordenanza se faculta al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo su prórroga si fuera el caso;

Que, mediante Informe N° 450-2020-SGRFT-GREN-MDEA de la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, e Informe N° 176-2020-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas solicita se prorrogue el plazo del vencimiento de la Ordenanza N° 696-MDEA de fecha 12 de Junio del 2020 hasta el 15 de Septiembre del 2020;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 183-2020-GAJ-MDEA, considerando los informes de vistos opina favorablemente para que mediante Decreto de Alcaldía se establezca la prórroga del vencimiento de la Ordenanza N° 696-MDEA de vigencia es el 31 de Julio

del 2020 hasta el 15 de Setiembre del 2020, conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Final y Transitoria de la referida Ordenanza;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su aprobación";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° en concordancia con el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

**Artículo Primero.- PRORROGAR** el plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 696-MDEA de fecha 12 de Junio del 2020 que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos hasta el 15 de Septiembre del 2020.

**Artículo Segundo.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas correspondiente, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Sub Gerencia de Participación Vecinal, en coordinación con la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria la efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS  
Alcalde

1882921-5

## **Apoyan pronunciamiento de Alcaldes de diversas Municipalidades Distritales, por la irrita transferencia del Ministerio de Economía y Finanzas, que pone en grave riesgo la continuidad de los servicios esenciales de las municipalidades**

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2020-MDEA**

El Agustino, 24 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En Sesión Ordinaria Virtual de Concejo Municipal de fecha 24 de Julio del 2020, el informe del Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Agustino, sobre la publicación del Decreto de Urgencia N° 081-2020 de fecha 06 de Julio del 2020, sobre transferencia a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial, la Carta S/N. de fecha 07 de Julio del 2020 y el Oficio N° 152-2020-ALC/MDEA, de fecha 09 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 081-2020 de fecha 06 de Julio del 2020, el Gobierno Central emite la citada norma para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, estableciendo en su Anexo, el Apoyo a las 1,874 Municipalidades a nivel Nacional, para el financiamiento del gasto operativo esencial;

Que, el Anexo del Decreto de Urgencia N° 081-2020, dispone una transferencia de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 soles) a la Municipalidad Distrital de El Agustino para ser utilizados en Gastos Corrientes, es decir gastos operativos correspondientes al año fiscal 2020;

Que, con fecha 09 de Julio del 2020 la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas recepcionó el Oficio N° 152-2020-ALC/MDEA de la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Agustino, en el que se solicita a la Ministra de Economía y Finanzas, la reevaluación de los montos transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 081-2020 por considerarse un monto insuficiente para financiar los gastos operativos esenciales del Año Fiscal 2020, situación que pone en grave riesgo la salud e integridad física de sus habitantes, poniendo en grave riesgo la continuidad de los servicios públicos municipales;

Que, con fecha 14 de Julio del 2020, la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas recepcionó el Pronunciamiento dirigido a la Ministra de Economía y Finanzas, suscrito por los Alcaldes de la Municipalidad Distrital de El Agustino, Surquillo, San Miguel, Santa Anita, Comas, Carabayllo, Los Olivos, Magdalena del Mar, Barranco, San Juan de Lurigancho, Puente Piedra, Pueblo Libre, Lince, Villa María del Triunfo y la de Villa El Salvador, respecto al Decreto de Urgencia N° 081-2020, mostrando su preocupación por a la irrita transferencia de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil con 00/100 soles) asignada a sus municipios;

Que, asimismo los Alcaldes distritales firmantes solicitan a la Ministra de Economía y Finanzas, realice una reevaluación de la transferencia efectuada y se disponga una segunda transferencia a favor de los Gobiernos Locales que no han sido favorecidos revirtiendo así esta injusta situación, que garantizaría la continuidad de los servicios municipales;

Que, el pleno del Concejo Municipal del Distrito de El Agustino reunidos en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta; y con el voto MAYORITARIO de los señores regidores:

ACUERDA:

**Artículo Primero.- APOYAR**, el pronunciamiento de los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de El